

Bogotá, 29/10/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20195600563151**



20195600563151

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Colombian Charger Transporte De Carga Y Servicios Especiales SAS
CARRERA 87 NO 53-53 SUR
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11166 de 21/10/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: NuibiaBejarano**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 11166 21 OCT 2019

"Por la cual se decide una investigación administrativa"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, y el Decreto 2409 de 2018¹.

Expediente: Resolución de apertura No. 12024 del 14 de marzo de 2018
Expediente Virtual: 2018830348800626E

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 12024 del 14 de marzo de 2018, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de **COLOMBIAN CHARGER TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS** con NIT **830135294-1** (en adelante la Investigada).

SEGUNDO: La Resolución de apertura de la investigación fue notificada por aviso publicado en la página web de la Entidad el día 25 de abril de 2018, tal y como consta en el expediente.

2.1. En la Resolución de apertura se imputó el siguiente cargo único y sanción procedente:

"Cargo Único: COLOMBIAN CHARGER TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS con 830135294-1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por la Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

(...)

¹ Artículo 27. *Transitorio.* Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los arts. 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los arts. 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los arts. 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por la cual se decide una investigación administrativa

por la Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

En esa medida se tiene que en la formulación jurídica realizada en la resolución de apertura no se hizo referencia a una norma de rango legal sino de otra jerarquía¹⁷ (v.gr. resolución o decreto). Luego, no es explícito para el investigado cuál era la norma de rango legal que se estaba presuntamente vulnerando y, a estas alturas, no puede el Despacho cambiar la imputación jurídica para incorporar normas que no se formularon desde la apertura. En consecuencia, en la formulación de cargos de la presente actuación administrativa se vulneró el debido proceso, el principio de legalidad y tipicidad.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, este Despacho procederá a pronunciarse sobre la responsabilidad de la Investigada como se pasa a explicar.

Se previó en la Ley 1437 de 2011 que "[e]l acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener (...) la decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".

Al respecto, conforme con la parte motiva de la presente Resolución, el Despacho procede a

7.1. Archivar

La investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 12024 del 14 de marzo de 2018, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 12024 del 14 de marzo de 2018, contra de **COLOMBIAN CHARGER TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS** con NIT **830135294-1**, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación iniciada mediante la Resolución No. 12024 del 14 de marzo de 2018 contra de **COLOMBIAN CHARGER TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS** con NIT **830135294-1**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de contra del **COLOMBIAN CHARGER TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS** con NIT **830135294-1**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹⁷ "(...) en el derecho administrativo sancionador el principio de legalidad exige que directamente el legislador establezca, como mínimo, los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada, las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar con claridad la conducta, al igual que exige que en la ley se establezca también la sanción que será impuesta o, igualmente, los criterios para determinarla con claridad" - Sentencia del 18 de septiembre de 2014, radicación 2013- 00092. Cfr. Pg.

Por la cual se decide una investigación administrativa

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente Recurso de Apelación ante la Superintendente de Transporte, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 1 1 6 6

2 1 OCT 2019



CAMILO PABÓN ALTAMIRA
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

Notificar:

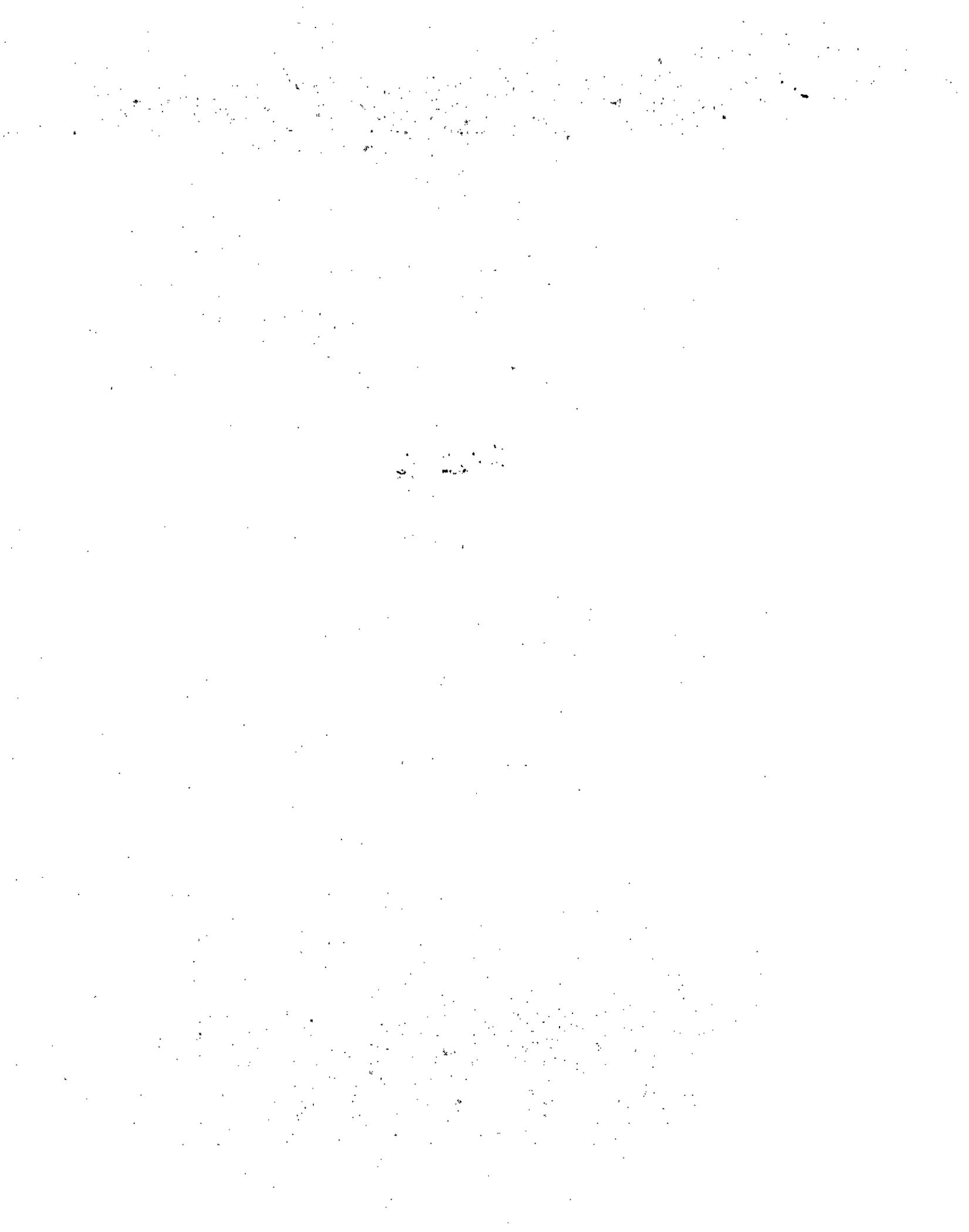
COLOMBIAN CHARGER TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: CARRERA 87 # 53-53 SUR

BOGOTÁ-D.C.

Correo electrónico: colombianchargersas@gmail.com





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIAN CHARGER TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS
SIGLA : COLOMBIAN CHARGER S.A.S
N.I.T. : 830135294-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01343094 DEL 16 DE FEBRERO DE 2004
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE JULIO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL : 563,800,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 87 # 53-53 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COLOMBIANCHARGERSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL ; CARRERA 87 # 53-53 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : COLOMBIANCHARGERSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000433 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00920128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA CAVAR TRANSPORTES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001527 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01085523 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CAVAR TRANSPORTES LTDA POR EL DE: CAVAR TRANSPORTES SA.

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02038185 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CAVAR TRANSPORTES SA POR EL DE: COLOMBIAN CHARGER TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS.

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02038185 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CAVAR TRANSPORTES SA POR EL DE: COLOMBIAN CHARGER TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS CON SIGLA COLOMBIAN CHARGER S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1527 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1085523 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CAVAR TRANSPORTES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038185 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COLOMBIAN CHARGER TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS, CON SIGLA COLOMBIAN CHARGER S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001254	2006/03/06	NOTARIA 6	2006/03/13	01043515
0001527	2006/10/05	NOTARIA 16	2006/10/19	01085523
SIN NUM	2015/08/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/11/23	02038185

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2045

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL. 1. EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA TRANSPORTADORA DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE COSAS, DE MERCANCIAS, LIQUIDOS, GASES, O DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONALES TODOS LOS MODOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES, VIGENTES QUE LO REGLAMENTE, ASI MISMO AJUSTADOS A LOS TRATADOS Y/O ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA. 2. SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y/O COMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LEYES QUE LO REGLAMENTE. 3. PRESTAR EL SERVICIO COMO OPERADOR PORTUARIO EN LOS PUERTOS DE COLOMBIA Y DEL EXTERIOR INCLUYENDO EL SERVICIO DE INSPECCION REPARACION, SUPERVISION, CONTROL Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, CARGUE Y DESCARGUE DE CAMIONES, TRACTOCAMIONES Y BUQUES Y BARCOS. 4 PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS DE TODA CLASE DE BIENES O ARTICULOS. 5 SUMINISTRO Y/O ALQUILER DE CONTENEDORES. 6 PRESTAR EL SERVICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADA CON LOS SERVICIOS POSTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN CONEXION CON EL EXTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES QUE LO REGLAMENTEN Y CON LOS TRATADOS ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA QUE REGULEN DIRECTA O ANÁLOGAMENTE TALES SERVICIOS LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES TALES COMO LA DEL TRANSPORTE DE TURISMO, ESCOLAR, EL TRANSPORTE DE ASALARIADOS, ASI COMO DE CARGA, CORREO, RECOMENDADOS, REMESAS Y GIROS, EN EL ÁMBITO NACIONAL, FRONTERIZO E INTERNACIONAL Y EL TRANSPORTE MULTIMODAL, LO CUAL HARÁ POR MEDIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EQUIPOS BIEN SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE AFILIE O ADHIERA A ELLA, SOMETIDAS EN UN TODO A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA. EN LO INTERNACIONAL, A MAS DE LAS NORMAS NACIONALES APLICABLES PARA EL CASO, SE REGIRA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y PRACTICAS, CELEBRADAS O ACOGIDAS POR COLOMBIA PARA TAL EFECTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRA: A) PRESENTARSE POR SI MISMA O CON OTRAS SOCIEDADES EN LAS LICITACIONES, CONCESIONES O CONCURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES Y PROPONER O PRESENTARSE POR SI O CON OTROS ASOCIADOS PARTICULARES O ENTIDADES OFICIALES, POR LOS MISMOS SISTEMAS, EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE CONJUNTAMENTE CON LA PRESTACIÓN U OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO, .COMPRA VENTA IMPORTACION Y DISTRIBUCCION, REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS ALQUILER, RENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS, SUS PARTES Y SUS ACCESORIOS POR CUENTA PROPIA O POR ECOMIENDA AJENA. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y COSAS (MERCANCIAS, DOCUMENTOS, ENSERES, ETC) CON VEHICULOS PROPIOS O AJENOS O POR SUS PROPIOS MEDIOS. LA INGENIERÍA CIVIL, SANITARIA, AMBIENTAL Y LA ARQUITECTURA Y DEMÁS ÁREAS AFINES, POR LO CUAL PODRÁ DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, CONSULTORIAS, CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES DE DOCENCIA, ESTUDIOS DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y ESTRUCTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO; DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA AGUA POTABLE Y LIXIVIADOS; DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO; DISEÑO DE UNIDADES DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS Y EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y RELIGIOSO; COMPRA, VENTA, ALQUILER Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS RELACIONADOS TALES COMO MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; DISEÑOS, PROYECTOS, INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES; ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA; COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ALQUILER Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS RELACIONADOS TALES COMO MAQUINARIAS, SOFTWARE, EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; TRANSPORTE DE MATERIALES; SUMINISTRO Y RETIRO DE MATERIALES DE CANTERA; PLANES, PROGRAMAS, OBRAS RELACIONADAS CON LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE; GERENCIA DE PROYECTOS Y TODO LO QUE ELLA IMPLIQUE, ENTRE; ESTO, SIN EXCLUIR OTROS, PLANOS, PRESUPUESTOS Y ASESORÍAS; COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETO; REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSFORMACIÓN BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MINERALES, BIEN SEA UTILIZANDO LICENCIAS PROPIAS O DE TERCERAS PERSONAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE FINANCIÓN Y CRÉDITO, COMPRAR, POSEER, VENDER, PERMUTAR, GRAVAR, DAR Y RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y COBRAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PACTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE SERVICIOS, DE MUEBLES, DE SUMINISTROS, DE REPRESENTACIÓN, DE SEGUROS Y TODO CUANTO REQUIERA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LA SEGURIDAD, CUSTODIA, PROTECCIÓN DE SUS BIENES Y DE SUS TRABAJADORES. ADEMÁS PODRÁ LA SOCIEDAD PARTICIPAR EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN YA SEA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PUBLICIDAD, INCLUYENDO EN ESTO LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA

PRODUCCIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL, DE SUS ACTIVIDADES AFINES Y DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS O MANIFESTACIONES Y EL MERCADEO DE LAS MISMAS. DE FORMA CONEXA, DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE ESTE OBJETO, PODRÁ PRODUCIR PAUTAS PUBLICITARIAS Y COMERCIALES PARA RADIO Y TELEVISIÓN, AUDIOVISUALES, CORTOMETRAJES Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN. A MANERA ENUNCIATIVA, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES: A) PRODUCCIÓN, EDICIÓN, TRADUCCIÓN (DOBLAJE) DE COMERCIALES DE TELEVISIÓN Y VIDEOS; B) PRODUCCIÓN, EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS PUBLICITARIAS; C) DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CUÑAS RADIALES, MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER PUBLICITARIO, INSTITUCIONAL O PÚBLICO; D) ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA, IMPRESOS, VALLAS E INTERNET; E) ELABORACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS, PLANES DE MERCADEO, EVALUACIONES Y MODELOS FINANCIEROS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS; F) EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE REVISTAS INSTITUCIONALES; G) DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE PROMOCIÓN PARA PUNTOS DE VENTA, AYUDAVENTAS Y STANDS; H) DISEÑO, PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE MARCAS E IMAGEN CORPORATIVA. LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEAN ESTOS NUEVOS O USADOS, SEA VACIOS O AMOBLADOS, URBANOS, SEMIURBANOS Y RURALES, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, 1. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DENTRO DEL MARCO QUE DA LA LEY A DICHS CONTRATOS. 2. REALIZAR INVERSIONES A TRAVÉS DEL MERCADO FINANCIERO Y POR FUERA DE ÉL, EN PARTICIPACIÓN CON SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, COMPRA DE TÍTULOS O BONOS, O EN GENERAL TÍTULOS VALORES. 3. PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIÓN EN DIVERSOS TIPOS DE PROYECTOS Y NEGOCIOS EN DONDE SE REALICE INVERSIONES DE CAPITAL. 4. EXPLOTAR DIRECTA O CONJUNTAMENTE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DE ACCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN. 5. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PRINCIPALMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS, CUYA ADQUISICIÓN EN EL PAÍS Y ENAJENACIÓN EN LOS MERCADOS EXTERNOS SE HARÁN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES. 6. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, INTERMEDIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y EN GENERAL DESARROLLAR TODA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DENTRO DE LOS SECTORES DEL CUERO, ARTESANÍAS, SUSTANCIAS MINERALES COMO ORO Y ESMERALDA, OPERACIONES QUE CONCURRAN A LA ELABORACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y LA PRODUCCIÓN DE RIQUEZA TALES COMO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA PETROLERA Y LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA. 7. LA CONSTRUCCIÓN DE BIENES O INMUEBLES ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. EN DESARROLLO DE LOS MISMOS PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: 8. ADQUIRIR., ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRIENDO Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 9. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO REPRESENTAR FIRMAS O SOCIEDADES EXTRANJERAS ANTE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS, PARTICIPANDO CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE EN LICITACIONES O EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO O EN PROYECTOS NACIONALES O EXTRANJEROS. 10. EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS REALES Y PERSONALES; ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES O BANCARIAS; GIRAR; ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR EN GENERAL, CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO, CIVILES O MERCANTILES. 11. SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O DE CUALQUIER FORMA POSEER, USAR, DISFRUTAR Y

EXPLOTAR FRANQUICIAS, MARCAS DE FABRICA, EMBLEMAS Y NOMBRES COMERCIALES; PATENTES, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 12. PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN CUALQUIER SOCIEDAD CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR, CONEXO COMPLEMENTARIO O ACCESORIO CON EL SUYO PROPIO O ABSORBER DICHAS EMPRESAS. 13. EXPLOTACIÓN LICITA Y RACIONAL CON ANIMO DE LUCRO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA; ASÍ MISMO ESTARÁ EN PLENA LIBERTAD DE DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD AFÍN CON LA COMPAÑÍA QUE ESTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 14. PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL Y LA OPERACIÓN DE PEAJES, LO CUAL IMPLICA EL SUMINISTRO DE PERSONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES, LOS SEGUROS NECESARIOS Y EL MONTAJE DE SISTEMAS MANUALES Y/O AUTOMÁTICOS MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS INTELIGENTES PARA EL RECAUDO DE TARIFAS. 15. LA ADMINISTRACIÓN DEL DINERO EN EFECTIVO Y SU POSTERIOR CONSIGNACIÓN, PAGO, O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE DISTRIBUCIÓN Y CANALIZACIÓN DEL DINERO EN EFECTIVO RECAUDADO A LOS CLIENTES EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN ASOCIO CON EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES CON LICENCIA OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. 16. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO DE DINERO EN EFECTIVO Y SU POSTERIOR CUSTODIA, PROTECCIÓN, NEGOCIACIÓN, CLASIFICACIÓN, EMPAQUE, TRANSPORTE Y MANEJO, YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y DEMÁS TÍTULOS VALORES, INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN DERIVAR, REALIZADAS MEDIANTE CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS LAS CUALES JUSTIFICARAN EL ORIGEN DE ESTOS FONDOS CON EL FIN DE PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS. 17. LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES PUBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN O CONCESIÓN. 18. LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS EN TODO LO RELACIONADO A LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES, SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA NORMALIZACION DE TODA CLASE DE GARANTÍAS, EL DILIGENCIAMIENTO DE PAGARES, TRAMITAR ENDOSOS Y NOTAS DE CESIÓN. 19. TRANSPORTAR, ADMINISTRAR, CLASIFICAR, ORGANIZAR, ALMACENAR, GUARDAR Y CUSTODIAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN CONTEMPLADA EN ARCHIVOS FÍSICOS, MEDIOS MAGNÉTICOS Y DISCOS ÓPTICOS. 20. EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR CONTRATOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTÍA. 21. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: A) CELEBRAR TODO ACTO LICITO CIVIL O MERCANTIL QUE SEAN CONEXOS O COMPLEMENTARIOS AL OBJETO SOCIAL QUE CONTRIBUYAN AL INCREMENTO O BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. B) LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA, PEDIR DINERO PRESTADO, DAR MUEBLES O INMUEBLES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS, QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES AL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS, INCLUSIVE PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDA POR ELLAS, TODO LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO, PODRÁ ENTONCES: GIRAR, HACER GIRAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA; PODRÁ TAMBIÉN DAR Y RECIBIR EN PRÉSTAMO, DAR EN PRENDA E HIPOTECAR BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, NEGOCIAR TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES O INSTRUMENTOS

NEGOCIABLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, NEGOCIAR TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO, TRANSPORTAR, NEGOCIAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, ARTÍCULOS PARA MANUFACTURAS, SERVICIOS, BIENES DE CAPITAL, EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, OFRECER LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES E INTERNACIONALES; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O ESPECIALES CON FACULTADES IGUALES A LAS SUYAS, PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, REPRESENTAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, COMPROMETER Y TODAS LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, A FIN DE QUE LA SOCIEDAD ESTE SIEMPRE OPORTUNA Y CONVENCIONALMENTE REPRESENTADA EN JUICIO O AFUERA DE EL, ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O CORPORACIÓN, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO Y EN GENERAL REALIZAR LAS ACTIVIDADES, NEGOCIOS, OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$560,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 560.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$560,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 560.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038185 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
QUINTERO RAMIREZ KAREN DANIELA	C.C. 000001018486107

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02091073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
QUINTERO RINCON GILBERTO	C.C. 000000079513928

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 2) PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE

CADA EJERCICIO A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA CUANTÍA SERÁ ILIMITADA 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. 5) CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS 6) RECIBIR DINERO EN MUTUO 7) LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TÍTULOS VALORES; 8) CUIDAR LA RECAUDACIÓN., SEGURIDAD E INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA 9) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES 10) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD 11) LAS DEMÁS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20195500538891



Bogotá, 21/10/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Colombian Charger Transporte De Carga Y Servicios Especiales SAS
CARRERA 87 NO 53-53 SUR
BOGOTA - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

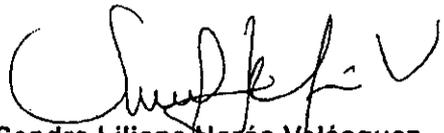
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 11166 de 21/10/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

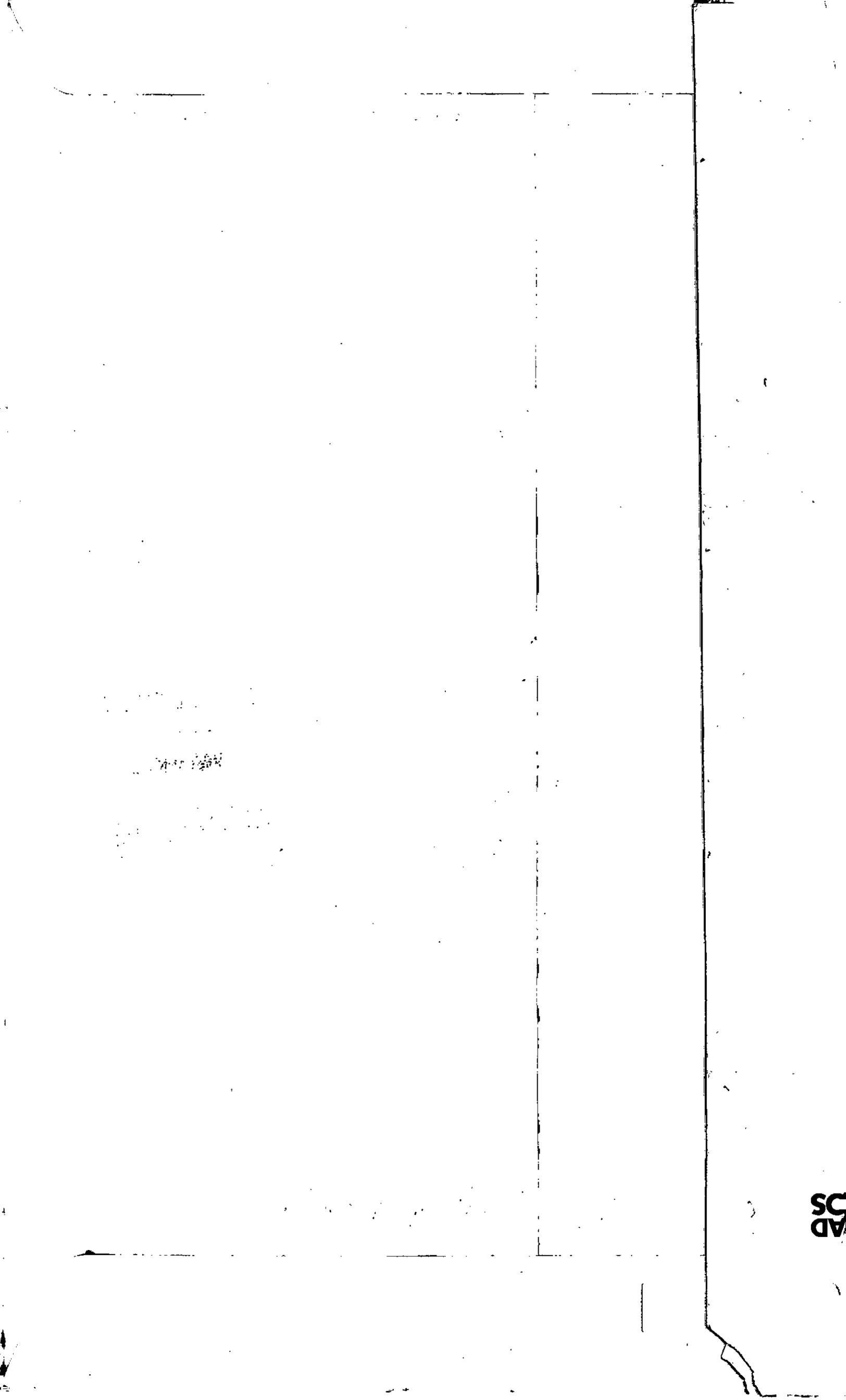
Sin otro particular.



Sandra Liliana Uerós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS DIARIAS - MODELO CITATORIO 2018.edt

15-DIF-04
V2



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.superttransporte.gov.co

4372		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2		3 4	Retusado	1 2	3 4	5 6	No Retornado
1 2		3 4	Cerrado	1 2	3 4	5 6	No Contactado
1 2		3 4	Fallecido	1 2	3 4	5 6	Apertado Clausurado
1 2		3 4	Fuerza Mayor				
1 2		3 4	No Resido				
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		R D			
Nombre del distribuidor: <i>Ronal Maños</i>				Nombre del distribuidor:			
C.C.C 79 978 110				C.C.			
Centro de Distribución: <i>54</i>				Centro de Distribución:			
Observaciones: <i>D.O. FMP APT</i>				Observaciones:			

4372		Servicio Postal	
Destinatario		Remitente	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dirección:		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dirección:	

--	--

PROSPERIDAD PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia

